



Expediente No. 2016-495

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 16 DE MARZO DE 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de SHIRLEY AVILA y otro, en contra de PORVENIR S.A. y otros, el cual tiene señalada como fecha para la celebración de audiencia el día 18 de marzo de 2021. Sirvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 16 DE MARZO DE 2021**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que, con la presente demanda la parte actora pretende el reconocimiento de pensión de sobrevivientes, fundamentada entre otras circunstancias, en presuntas moras patronales no cobradas por la entidad de seguridad social.

Pues bien, al revisar el expediente se observa en las páginas 159 y siguientes del expediente digitalizado, documentales que dan cuenta de presuntos pagos de seguridad social efectuados a otra administradora de pensiones diferente a la demandada.

Así las cosas, considera el Despacho necesario el decreto de una prueba de oficio, que conlleve el aplazamiento de la audiencia fijada para el día 18 de marzo de 2021 y se ordenará a la secretaria del Juzgado, oficiar a COLPENSIONES, requiriéndole que en el término de 15 días siguientes a esta providencia, certifique, informe o comunique si a nombre del causante LEONARDO FRANCO CERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.270.012, se efectuaron aportes al sistema de seguridad social en pensiones en el régimen de prima media con prestación definida, en caso positivo, por cuenta de cuál empleador o razón social y los períodos cotizados, así mismo remita historia laboral y expediente administrativo, en caso de existir éste último.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:



PRIMERO: APLAZAR la audiencia señalada para el día 18 de marzo de 2021, por las razones señaladas en la parte considerativa.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría del Juzgado, oficiar a COLPENSIONES, requiriéndole que en el término de 15 días siguientes a esta providencia, certifique, informe o comunique si a nombre del causante LEONARDO FRANCO CERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.270.012, se efectuaron aportes al sistema de seguridad social en pensiones en el régimen de prima media con prestación definida, en caso positivo, por cuenta de cuál empleador o razón social y los períodos cotizados, así mismo remita historia laboral y expediente administrativo, en caso de existir éste último.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para proveer el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 17 DE MARZO DEL 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 10

AR